



DTGJ

202342500061136

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6113 DE 2023

“Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., Sección tercera, mediante auto del 3 de noviembre de 2023 dentro del proceso con radicado No. 11001333603520150049200”

EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: “j). *Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU*”.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, “*Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 1 establece que: “**Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC** *“En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”*



DTGJ
202342500061136
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6113 DE 2023

“Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., Sección tercera, mediante auto del 3 de noviembre de 2023 dentro del proceso con radicado No. 11001333603520150049200”

Que para su observancia el parágrafo de la citada norma dispone: *“El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”.*

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022, el director general, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)”.*

Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** resultó condenado en el proceso que se relaciona a continuación:

EXPEDIENTE No.	11001333603520150049200
PROCESO	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	RUBY YOLANDA GÓMEZ VÁSQUEZ Y ROSA STELLA VÁSQUEZ
DEMANDADO	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
JUEZ DE CONOCIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA
FECHA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	29 DE MAYO DE 2020
JUEZ DE CONOCIMIENTO DE SEGUNDA INSTANCIA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN “B”
FECHA DE SENTENCIA DE	25 DE MARZO DE 2022



DTGJ

202342500061136

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6113 DE 2023

“Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., Sección tercera, mediante auto del 3 de noviembre de 2023 dentro del proceso con radicado No. 11001333603520150049200”

SEGUNDA INSTANCIA	
FECHA DE EJECUTORIA	8 DE ABRIL DE 2022
AUTO DE APROBACIÓN DE COSTAS PROCESALES	3 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE EJECUTORIA AUTO DE APROBACIÓN DE COSTAS PROCESALES	10 DE NOVIEMBRE DE 2023

Que las señoras **RUBY YOLANDA GÓMEZ VÁSQUEZ** y **ROSA STELLA GÓMEZ DE VÁSQUEZ** presentaron ante los Juzgados Administrativos de la ciudad, demanda de reparación directa en contra del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU** para efectos de obtener sentencia que declare la responsabilidad extracontractual por el detrimento patrimonial y daño moral causado por el desconocimiento de los derechos litigiosos ordenados en la sentencia del 16 de mayo de 2013 proferida por el Juez Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá, D.C., por medio del cual declaró la prescripción adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la carrera 1 No. 23B-04 MJ de Bogotá para Ruby Yolanda Gómez Vásquez y del inmueble ubicado en la Calle 23 B No. 2^a-12 MJ para Rosa Stella Vásquez de Gómez; inmuebles que habían sido expropiados por funcionarios del IDU, quienes pagaron el valor de las mejoras (construcción) con una sola pequeña y alejada casa ubicada en la Diagonal 32C Sur No. 06^a-19 Este (Dirección nueva), sin que se les haya pagado el valor de los lotes.

Que la demanda fue repartida al Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito de Bogotá, quien mediante auto del veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015) la admitió y notificó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO mediante correo electrónico el día diez (10) de mayo de dos mil diez y seis (2016), habiéndose contestado la demanda en tiempo, a través de apoderado judicial, el veintiséis (26) de julio de dos mil diez y seis (2016).

Que el veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020) el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito de Bogotá profirió sentencia de primer grado declarando administrativa y patrimonialmente responsable al Instituto de

3



DTGJ
202342500061136
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6113 DE 2023

“Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., Sección tercera, mediante auto del 3 de noviembre de 2023 dentro del proceso con radicado No. 11001333603520150049200”

Desarrollo Urbano por los perjuicios causados a las señoras Ruby Yolanda Gómez Vásquez y Rosa Stella Vásquez de Gómez.

Que el fallo de primera instancia condenó al IDU y le ordenó el pago de las siguientes sumas de dinero a las demandantes, por concepto de daño material: i) A favor de Ruby Yolanda Gómez Vásquez la suma de \$23.273.372 MCTE y, ii) A favor de Rosa Stella Vásquez de Gómez la suma de \$20.675.357 m/cte. Por concepto de costas condenó al IDU a pagar el tres por ciento del valor de los perjuicios solicitados y denegó los perjuicios morales pretendidos por el demandante.

Que contra la mentada sentencia las partes interpusieron recurso de apelación el cual se surtió ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B”, quien mediante sentencia de segunda instancia del veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), notificada mediante correo electrónico el cuatro (4) de abril siguiente, confirmó la condena y modificó la providencia en el sentido de reconocer en favor de cada una de las demandantes el equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes como perjuicio moral, condenando en costas de segunda instancia a la entidad por valor de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes a la ejecutoria de la sentencia.

Que la respectiva condena de segunda instancia consistió en la confirmación del pago del valor de los lotes ordenada en primera instancia y en treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cada una de las demandantes como daño moral, los cuales al momento de la resolución 4265 de 2022 estaban tasados en la suma de \$1.000.000.

Que mediante Resolución No. 4265 del 19 de julio de dos mil veintidós (2022) proferida por la Subdirección Jurídica del Instituto de Desarrollo Urbano en cumplimiento de los fallos respectivos, bajo la cual se procedió a ordenar el pago a las beneficiarias por los siguientes valores y conceptos:

Demandante	Cédula	Daño Material	Daño Moral	Intereses	Agencias en derecho	total
RUBY YOLANDA	51.734.23 1	\$ 23.273.372	\$30.000.000	\$ 369.285	\$ 1.750.000	\$ 55.392.657

4



DTGJ

202342500061136

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6113 DE 2023

“Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., Sección tercera, mediante auto del 3 de noviembre de 2023 dentro del proceso con radicado No. 11001333603520150049200”

GÓMEZ VÁSQUEZ						
ROSA STELLA VÁSQUEZ DE GÓMEZ	41.445.848	\$ 20.675.357	\$ 30.000.000	\$ 351.276	\$ 1.750.000	\$ 52.776.632
TOTALES						\$ 108.169.290

Que lo dispuesto en la Resolución se materializó con la expedición de la Orden de Pago No. 2045 del 20 de septiembre de 2022.

Que posteriormente, el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito de Bogotá, profirió el auto del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) en el cual se manifiesta:

“(…)

Sin embargo, se ha de modificar el ordinal 4o de la parte resolutive de la sentencia proferida el 29 de mayo de 2020, en el sentido de fijar por agencias en derecho el equivalente al 3% del valor de las pretensiones reconocidas, pues lo allí indicado no corresponde con lo consignado en la parte motiva de la decisión.

Así, entonces, se procede a elaborar y aprobar la liquidación de costas:”

Condena en costas primera instancia (3% de valor de las pretensiones reconocidas daño material+daño moral)	\$3.118.461.187
Condena en costas segunda instancia	\$2.000.000
Gastos del proceso	\$63.000,00
Total	\$5.181.461,87

Que en virtud de lo expuesto, el despacho resolvió:



DTGJ

202342500061136

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6113 DE 2023

“Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., Sección tercera, mediante auto del 3 de noviembre de 2023 dentro del proceso con radicado No. 11001333603520150049200”

“PRIMERO: MODIFICAR el ordinal 4º de la parte resolutive de la sentencia proferida el 29 de mayo de 2020 en lo concerniente a costas. En consecuencia, se fija por agencias en derecho el equivalente al 3% del valor de las pretensiones reconocidas.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas procesales por la suma de cinco millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y un pesos con 87/100 (\$5.181.461,87), a favor de la parte demandante.

TERCERO: RECHAZAR la solicitud de objeción a la liquidación de costas, conforme lo expresado en este proveído.”

Que como quiera que mediante la resolución No. 4265 DE 2022 del 19 de julio de dos mil veintidós (2022) proferida por la Subdirección Jurídica del Instituto de Desarrollo Urbano se ordenó y pagó como agencias en derecho la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000)** para las accionantes, el saldo pendiente por cancelar de la liquidación aprobada por el despacho asciende a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.681.461,87).**

Que el artículo No. 14, del Decreto No. 612 de 2022, *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 571 del 14 de diciembre de 2022, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital”*, el cual establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 14.- ELIMINACIÓN DEL USO DE CENTAVOS EN LAS OPERACIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO ANUAL. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital deberán abstenerse de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones para todos los efectos contables, presupuestales y tesorales”.



DTGJ

202342500061136

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6113 DE 2023

“Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., Sección tercera, mediante auto del 3 de noviembre de 2023 dentro del proceso con radicado No. 11001333603520150049200”

Que en consecuencia, se hace necesario proceder a reconocer y pagar a la señoras **RUBY YOLANDA GÓMEZ VÁSQUEZ** y **ROSA STELLA VÁSQUEZ DE GÓMEZ** la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.681.462)** por concepto de saldo de las costas procesales aprobadas en auto de fecha 3 de noviembre de 2023, por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del circuito de Bogotá dentro del proceso con radicado No. 11001333603520150049200.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector General Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocimiento y orden de pago. Reconocer y ordenar el pago a favor de las señoras **RUBY YOLANDA GÓMEZ VÁSQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.734.231 y **ROSA STELLA VÁSQUEZ DE GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.445.848, la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.681.462)**, por concepto de saldo de las costas procesales aprobadas en auto de fecha 3 de noviembre de 2023, por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del circuito de Bogotá dentro del proceso con radicado No. 11001333603520150049200.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de pago. Autorizar al subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, para girar la suma indicada en el artículo anterior en cumplimiento de la condena impuesta dentro del proceso con radicado No. 11001333603520150049200.

ARTÍCULO TERCERO. Pago por consignación. La Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del Instituto consignará la suma reconocida en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012045035 a órdenes del Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá a favor las señoras **RUBY YOLANDA GÓMEZ VÁSQUEZ** y **ROSA STELLA VÁSQUEZ DE GÓMEZ**.



DTGJ
202342500061136
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6113 DE 2023

“Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., Sección tercera, mediante auto del 3 de noviembre de 2023 dentro del proceso con radicado No. 11001333603520150049200”

ARTÍCULO CUARTO. Imputación presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en esta Resolución se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 6437 del 22 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. Copias. Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo para adelantar el trámite respectivo. Adicionalmente, remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para lo que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 27 de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS
Subdirector General Jurídico (e)

Firma mecánica generada el 27-12-2023 12:07:09 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021.

Aprobó: CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: José Fernando Duarte Gómez- Abogado DTGJ

Revisó: Karen Natalia Avendaño Jiménez - Abogada DTGJ



DTGJ
202342500061136
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6113 DE 2023

“Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., Sección tercera, mediante auto del 3 de noviembre de 2023 dentro del proceso con radicado No. 11001333603520150049200”

Revisó: Anastasia Juliao Nacith - Abogada DTGJ



Revisó: Stephanie E. Pérez González – Contratista DTGJ

